



LIC. RAÚL INZUNZA DAGNINO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad por conducto de su Secretaría ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente:

DECRETO No 11

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUASAVE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Guasave.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares, convenios y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Guasave para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA GACETA

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Guasave".
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Guasave.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- II. Los acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general.

- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes.
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio;
- V. Los presupuestos anuales de egresos del municipio;
- VI. Los informes financieros mensuales; y
- VII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- No serán materia de publicación en la Gaceta los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal se publicará, por lo menos, una vez al mes. Será incluida, además, en la página electrónica del Ayuntamiento de Guasave; los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos o resoluciones aprobados por el Ayuntamiento deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario.

ARTÍCULO 9.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, deberá publicar en la Gaceta Municipal los acuerdos o resoluciones.

ARTÍCULO 10.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado, así como al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 12.- La Gaceta Municipal será de distribución gratuita a todos los habitantes del Municipio de Guasave, correspondiéndole a la autoridad municipal establecer el sistema más eficaz y adecuado para su distribución oportuna.

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal será editada y distribuida en la cantidad suficiente y posible que garantice la satisfacción de la demanda en el territorio municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el salón de sesiones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los 28 días del mes de septiembre del 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAUL INZUNZA DAGNINO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO LLANES

Por lo tanto, mando se imprima, publique y se le dé debido cumplimiento. Es dado en el salón de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los 28 días del mes de septiembre del 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAUL INZUNZA DAGNINO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO LLANES